



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00097-00. OCULTAMIENTO DE BIENES SALOMON NOREÑA CORREA VS GISELL CRISTINA URIBE CARDOZO

Constancia Secretarial. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el doctor William González Marín allegó escrito renunciando al poder otorgado por la parte actora, debido a su estado delicado de salud.

Sin embargo, cabe aclarar que el día 3 de mayo de 2022 no se instaló la audiencia fijada en la calenda, debido a que el demandante puso en conocimiento que no contaba con apoderado judicial por la situación antes indicada, a lo cual la titular de esta oficina judicial procedió a informarle que debía conferir poder a un nuevo profesional del derecho, previa renuncia del doctor González Marín. Sírvasse proveer.

Cali, 11 de mayo de 2022

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto interlocutorio No. 923

Cali, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022).

Radicación Nro. 760013110010-**2020-00097-00**

Dentro del proceso de ocultamiento de bienes promovida mediante apoderado judicial por el señor Salomón Noreña Correa contra la señora Gissel Cristina Uribe Cardozo, se allegó renuncia de poder por parte del doctor William González Marín, quien manifestó que por situaciones de salud no puede seguir ejerciendo el mandato, además que su poderdante se encuentra a paz y salvo.

Sin embargo, es preciso aclarar que, pese a que no se arrimó la comunicación al señor Salomón Noreña Correa, visto el informe secretarial, el mismo ya tiene conocimiento de lo ocurrido y por ello se accederá a la petición y se requerirá al señor Noreña para que proceda a conferir poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del presente trámite.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00097-00. OCULTAMIENTO DE BIENES SALOMON NOREÑA CORREA VS GISELL CRISTINA URIBE CARDOZO

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al doctor William González Marín, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR al señor **Salomón Noreña Correa**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, confiera poder amplio y suficiente a un profesional del derecho que lo represente dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4bd9ffd676d0c71beca03faadec195fef058577669e1776178c1e9af4d8e8b**

Documento generado en 10/05/2022 09:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>